

• • •  
**CG-A-60/21**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Reunidos en sesión extraordinaria de manera virtual o a distancia las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- II. El día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto número 69, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha dos de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

- • •
- 
- IV. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149), veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- V. El día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-60/18**, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día diez de diciembre de dos mil dieciocho.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo identificado como **CG-A-16/19**, mediante el cual modificó el artículo 57, segundo párrafo, fracción XXI del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve.
- VII. El día treinta de julio del año dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el acuerdo identificado con la clave **CG-A-20/2020**, mediante el cual se realizaron diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día diez de agosto de dos mil veinte.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo "Reglamento interior".

- • •
- 
- VIII.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, fue aprobado el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.”*, identificado con la clave **CG-A-24/2020**, mismo que fue remitido al Poder Ejecutivo del estado a través de su Secretaría de Finanzas, así como al H. Congreso del Estado.
- IX.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Segunda Sección, el Decreto número 445 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes aprobó el “Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021”, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9°, subfracción IV.1, inciso b), refiere el desglose de la distribución de recursos correspondiente a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como las precisiones correspondientes.
- X.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió en sesión ordinaria el acuerdo identificado bajo la clave **CG-A-12/21** mediante el cual se aprobó el Presupuesto de este Instituto correspondiente al presente año, así como el Programa Operativo Anual.
- XI.** En sesión extraordinaria de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el acuerdo identificado con la clave **CG-A-27/21**, mediante el cual se aprueba la ampliación y restructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.
- XII.** El día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, fue enviado el oficio IEE/P/3070/2021, dirigido al C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal a efecto de dar

- • •
- cumplimiento a cabalidad con las atribuciones legales del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, así como las relativas al inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XIII.** En contestación a lo anterior, en fecha seis de agosto del presente año, fue recibido el oficio SEFI 1639/2021, signado por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del cual autorizó el recurso extraordinario con fuente de financiamiento 107 (Recursos Federales Participaciones).
- XIV.** El día nueve de agosto del presente año, la titular de la Dirección Administrativa de este Instituto entregó la propuesta para la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, al consejero presidente, debido a la autorización de los recursos extraordinarios solicitados mediante los oficios referidos en los Resultandos **XII** y **XIII** de este acuerdo.
- XV.** En fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se sostuvo una reunión de trabajo por parte del consejero presidente con las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la que se analizó la proyección de la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno para su análisis y discusión.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el

• • •

---

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y perspectiva de género.

**SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.**

Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

**TERCERO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

Que el primer párrafo del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del referido Consejo deberá de garantizar la

• • •

---

paridad de género y, por tanto, es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes como ente público.

**CUARTO. COMPETENCIA.** Que el artículo 75 fracciones XX y XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual entre sus facultades se encuentra la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido por dicho cuerpo normativo, así como conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del referido Instituto, de igual manera conforme a su autonomía presupuestal.

A su vez, con fundamento en el artículo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, referido en el Resultando **IX** del presente acuerdo, se establece que, el Ejecutivo del estado a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, podrá realizar adecuaciones y reasignaciones al presupuesto asignado a los organismos constitucionales autónomos que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones legales, previa solicitud y justificación por parte del órgano correspondiente, lo cual en la especie aconteció de conformidad con lo establecido en los Resultandos **XII** y **XIII** del presente acuerdo, toda vez que, mediante el oficio IEE/P/3070/2021 fue solicitada la ampliación del presupuesto y en atención a ello la Secretaría de Finanzas autorizó el recurso extraordinario, por todo lo anterior este Consejo es competente para conocer, discutir, y en su caso, aprobar la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

**QUINTO. ATRIBUCIONES PRESUPUESTALES.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracciones II y X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior, la Dirección Administrativa de este Instituto, entre sus facultades se encuentra la gestión de los recursos financieros, por tal motivo, una vez autorizada la ampliación

• • •

---

del recurso extraordinario, elaboró la propuesta para la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, misma que fue remitida al consejero presidente, quien tiene como atribución ejercer el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General, así como las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código, coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso, y el velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone a este Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad al artículo artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

Por su parte, el artículo 30, numeral 2, fracción XI del Reglamento Interior, estipula como una atribución del consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el presentar al Consejo General, propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**SIXTO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.** Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto<sup>2</sup> se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén

---

<sup>2</sup> **Ejecutores de Gasto:** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, todos del estado de Aguascalientes, así como los municipios y sus correspondientes dependencias y entidades que ejerzan gasto público.

• • •

---

destinados; así como de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño.

**SÉPTIMO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Que, de conformidad al acuerdo identificado con la clave CG-A-12/21, aprobado en el mes de enero, mismo que se refiere en el Resultando X del presente acuerdo, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintiuno, fue por la cantidad de \$83'755,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/M.N.).

**OCTAVO. PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.** Tal como refiere el Resultando XI del presente acuerdo, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-27/21, fue realizada la primera ampliación y reestructura del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno, por la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/M.N.).

**NOVENO. SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.** En virtud de los Resultandos XII y XIII del presente acuerdo fue solicitada la ampliación presupuestal por parte de este Instituto a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo las actividades propias de este organismo y dar cumplimiento a sus atribuciones legales; en razón a ello, el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, autorizó el recurso extraordinario con fuente de financiamiento 107 (Recursos Federales Participaciones), por un importe de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ampliando así, el Presupuesto Anual de Egresos del



• • •

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021, señalado en los Considerandos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** del presente acuerdo, como se ilustra a continuación:



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2021**

**Objetivo:**

AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURA AL PRESUPUESTO DEL I.E.E. POR INCREMENTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ADECUACIÓN DE CAPÍTULOS..

Monto disponible en Presupuesto de Ingresos 2021 102,983,417.22

+ Recursos extraordinarios autorizados

Oficio SEFI 1639/2021 de fecha agosto 05,2021 4,000,000.00 4,000,000.00

Monto disponible para Presupuesto de Egresos 106,983,417.22

Dicha ampliación se verá reflejada en los capítulos del presupuesto de egresos de este Instituto en los siguientes términos:

1. Aumentar al Capítulo 1000, titulado "Servicios Personales", la cantidad de \$3'224,340.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
2. Aumentar al Capítulo 3000, denominado "Servicios Generales", la cantidad de \$775,660.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/M.N.).

**DÉCIMO. REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.** Ahora bien, conforme a las

• • •

---

directrices del artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y a las necesidades presupuestarias presentadas por este organismo electoral local es que, vista la ampliación referida en el Considerando que antecede, se requiere hacer una reestructura en su presupuesto de egresos correspondiente al presente año, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de los programas a su cargo, para así estar en aptitud de continuar brindando un servicio público de calidad que garantice el correcto desempeño de la función electoral.

En virtud de lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes considera procedente realizar dicha reestructura a su presupuesto de egresos, correspondiente al año dos mil veintiuno de acuerdo con lo siguiente:

1. Disminuir al Capítulo 2000, titulado “Materiales y Suministros”, la cantidad de \$355,439.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Aumentar al Capítulo 3000, denominado “Servicios Generales”, la cantidad de \$355,439.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**ÚNDECIMO. RESULTADO FINAL DE LA AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.** Para una mayor claridad de lo planeado en los dos Considerandos anteriores, se inserta la siguiente tabla, la cual describe el monto original con el cual fueron aprobadas las partidas mediante el acuerdo referido en el Resultando **XI** del presente, y a su vez su resultado una vez aprobadas, tanto la primera ampliación y reestructura, como la relativa a la materia del presente acuerdo:

**Ampliación y Reestructura del Presupuesto de Egresos 2021**  
*Totales por Capítulo del Presupuesto de Egresos del IEE*

Capítulo	Descripción	Monto	Presupuesto adicional (+)	TRANSFERENCIAS		Nuevo Monto
				(+)	(-)	
1000	Servicios Personales	61,486,471.00	3,224,340	-	-	64,710,811.00
2000	Materiales y Suministros	9,559,930.00	-	-	355,439.80	9,204,490.20
3000	Servicios Generales	31,802,516.22	775,660	355,439.80	-	32,933,616.02
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	89,500.00	-	-	-	89,500.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	45,000.00	-	-	-	45,000.00
Totales General		102,983,417.22	4,000,000.00	355,439.80	355,439.80	106,983,417.22

Por lo anterior, es que este Consejo General considera factible la segunda ampliación y reestructura del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el presente año, en los términos señalados previamente, con la finalidad de lograr una optimización presupuestaria en las gestiones y objetivos propios del Instituto, cuyo detalle por Departamento y Capítulo se agrega al presente acuerdo mediante el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Resultandos y Considerandos del presente acuerdo y en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primero, segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción IV, subfracción IV.1, inciso b) del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 64, 66, 69, 75 fracciones XX y XXI, 76 fracciones III, IX, XIII y XVI, 81, fracciones II y X del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 7º, numeral 1,

• • •

---

fracción XIX, 30, numeral 2, fracción XI y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina aprobar la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo y su

### **ANEXO ÚNICO.**

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

**QUINTO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establecen los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. -

**CONSTE.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO  
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.